

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.

En el expediente **RQ/297/2015**, del Procedimiento de Queja promovido por **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNANDEZ** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: - - - - -

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley, 24, fracciones XIII y XXI y 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del Sistema Electrónico de uso remoto, denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ** interponiendo **procedimiento de QUEJA** previsto en el numeral **68 Bis** de la Ley de la materia, en contra del sujeto obligado denominado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/297/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **68 Bis** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **54** y **65** del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud que el inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, **el cinco de mayo de dos mil quince**, como lo hace constar en el documento que presentó en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico de uso remoto administrado por este Órgano Garante; **haciéndose constar que en la especie el quejoso no ofreció prueba alguna.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo **69** del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta. **Córrasele traslado del escrito que presenta JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ.** Se comunica al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, que la falta de informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados. Asimismo, dígasele al inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo antes invocado, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que practique la verificación de los hechos u omisiones en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**, en relación a los hechos que el quejoso manifestó en su queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por el quejoso al momento de interponer el recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II y, 70 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

----- FIRMAS ILEGIBLES. ----- RÚBRICAS.----- CONSTE-----

Por lo tanto, procedo a notificar este acuerdo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/OER/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

C. LUIS ROMAN LÓPEZ
NOTIFICADOR
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EXP. RQ/240/2015



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RR/240/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JOSÉ MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ** contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracciones I y V, 68 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los numerales 3, fracción IX, 65 y 66 del Reglamento de la Ley; 24, en sus fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones I, V y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. De las constancias que obran en el presente sumario, se advierte que el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** concedidos a **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, dictado en autos del presente sumario, comprendió del **treinta de abril al ocho de mayo de dos mil quince**, conforme la notificación que fue realizada a través del sistema Infomex-Tabasco.

SEGUNDO. En razón a lo anterior, se tiene por presentado en tiempo y forma al promovente, dando respuesta el **veintinueve de abril de dos mil quince** a la prevención que le fue formulada, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

TERCERO. Ahora bien, de la lectura a la contestación descrita en el punto que antecede, se advierte que el interesado preciso de manera clara la prevención formulada, en consecuencia, con fundamento en lo previsto en los artículos 65 y 68 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta; **haciéndose constar, que en la especie el recurrente no ofreció prueba alguna.**

CUARTO. Atendiendo el principio de buena fe que se ejerce dentro del marco jurídico en que se actúa y, a efectos de brindar certeza jurídica a las partes, en términos de las obligaciones legales conferidas a este Órgano Garante, se procede a señalar lo siguiente:

Que por una falla técnica del sistema electrónico Infomex-Tabasco, se hace saber al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, que no será posible hacer la notificación en tiempo y forma del presente acuerdo toda vez que fue necesario hacer ajustes informáticos a dicho sistema remoto, lo que no permite su debida notificación y, para efectos de no dejar en estado de indefensión al Sujeto Obligado y conculcarle su garantía de audiencia y debido proceso que nos mandata el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 70 bis fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, **resulta procedente ordenar la notificación personal del presente proveído**; en razón a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la materia, **se requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO**, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente que se tenga conocimiento de este proveído, rinda informe ante la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, sobre las acciones u omisiones que manifiesta el promovente en su escrito inicial, **por lo que deberá correrse traslado del escrito que presenta JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ**; se comunica al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** que la falta del informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados, asimismo dígaselo al inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo antes invocado, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que practique la verificación de los hechos u omisiones, en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**, en relación a los hechos que el quejoso manifestó en su queja, debiendo anexar las imágenes pertinentes.

QUINTO. Hágasele saber al Titular del Sujeto Obligado que para el caso de Prorroga del informe a rendir, deberá de estarse a lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de la Materia.

SEXTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que en su caso se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, **corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.**

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.



SÉPTIMO. Notifíquese a **JOSE MIGUEL ADAUCTO FERNÁNDEZ** a través de los estrados de este Instituto, ya que el sistema Infomex no permite este paso técnico, con fundamento en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y; al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** de manera personal en su domicilio oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis, fracción IV, del citado Reglamento.

OCTAVO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR....”

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----


LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ.
NOTIFICADOR. 
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública